República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01325**

Obre en auto la comunicación proveniente del apoderado actor en el que da cuenta de la radicación del **Oficio No. 1263 del 24 de agosto de 2020 ante el correo electrónico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el día 15 de diciembre de 2020**; el mismo póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

En consideración a la petición vista en escrito anterior, y por ser procedente, **REQUIÉRASE** a dicha entidad, a fin de que proceda a dar respuesta a nuestro oficio emanado **No. 1263 del 24 de agosto de 2020**, en el que da cuenta del embargo de remanentes, haciéndole claridad que la medida de embargo y retención de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar son los que corresponde a la aquí demandada (a): **GLORIA ELENA JIMENEZ SIERRA** con CC.39.531.853 y no de **GERAUTOS PEÑA S.A.S.**, tal y como se corrigió en la citada pieza procesal. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE [1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4baa08b2ef8af1ae79f962ae967ec5028c6bfdc1fab0ec0726ce87662043851
Documento generado en 04/05/2021 06:30:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Decisión anotada en el estado No. 033 de 5 de mayo de 2021.